JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular de Minima Cuantía Demandante: Conjunto Residencial Cariota P.H.

Demandado : Nury Ospina Merchan Radicación : 25612408900120210039100

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de mínima cuantia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN adelantado por el CONJUNTO RESIDENCIAL CARIOTA P.H contra NURY OSPINA MERCHAN.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado y materializado en contra de los demandados. En caso de existir embargos de remanentes, **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: A costa de la parte accionada, DESGLÓSESE el documento base de ejecución, con las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior en su oportunidad ARCHÍVENSE las diligencias.

SEXTO: Por secretaría DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,

PABLO MANUEL BULA MARVAEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No.54 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 30/08/2023.

Diana Maritza Ángel Mendoza

Secretaria